RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1851/2014/I

RECURRENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta proporcionada

CONSEJERA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Ofelia Rodríguez López

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I.- El veintinueve de junio de dos mil catorce, la parte recurrente presentó solicitud de información vía sistema Infomex-Veracruz, a la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, quedando registrada con el número de folio 00544214 en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> …
> PROGRAMA OPERATIVO DEL (SIC) LA DIRECCION DE CULTURA DEL AGUA, PRESUPUESTO CON EL QUE OPERA PERSONAS QUE INTEGRAN LA DIRECCION
> …

II. El cuatro de agosto siguiente, el Coordinador de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado dio respuesta a la solicitud notificando al promovente lo siguiente:

> …
> En atención a su solicitud de información con número de folio 00544214, me permito informarle lo siguiente: No existe partida presupuestal asignada al área mencionada, existe la Coordinación de Cultura del Agua que tiene presupuestado para el ejercicio 2014 la cantidad de $252,878.26. En lo referente el Programa Operativo, puede encontrarlo en la página www.cmasxalapa.gob.mx en el apartado de transparencia, fracción VII o en el siguiente link directo http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia_2014-2017/7.Planes/POA_2014.pdf
> …

III. Inconforme con la respuesta, el diecinueve de agosto del actual, la parte recurrente interpuso Vía Sistema Infomex-Veracruz, el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo dictado el veinte siguiente, el Consejero Presidente de este Instituto, tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a cargo de la Consejera Yolli García Alvarez.

V. El veintiuno de agosto de la presente anualidad, se admitió el presente recurso, corriéndose traslado del mismo al sujeto obligado, el cual compareció el veintinueve siguiente.

En virtud de lo anterior, por acuerdo de cuatro de septiembre de la presente anualidad, se dio vista a la parte recurrente, para que manifestara si la información remitida satisfacía su solicitud, sin que de autos se advierta que hubiera comparecido o presentado promoción alguna.

VI. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que es presentado en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado al considerar que no le satisface en virtud de que no está respaldada.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 último párrafo y 67, párrafo segundo fracción IV, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 34, párrafo 1, fracciones XII y XIII, 42, párrafo 1**,** 64, párrafo 1, fracción VI, 67, párrafos 1, 2, 3 y 4, 69 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este Cuerpo Colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 65 de la ley

en cita, toda vez que en el mismo se señala: **a)** Nombre de la parte recurrente, su correo electrónico para recibir notificaciones; **b)** la Unidad de Acceso a la Información Pública ante la cual se presentó la solicitud; **c)** la fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso; **d)** la descripción del acto que se recurre; **e)** la exposición de los agravios; y **f)** las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 64, 65, 66, 70, párrafo 1 y 71, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que al no advertirse la actualización de ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 70 de la multicitada ley de Transparencia, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos

autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa que se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave establece en su artículo 6° que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 1, 11, 56, 57 párrafo 1, y 59 párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 64, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso concreto el promovente hace valer como agravio que la respuesta no le satisface en virtud de que el sujeto obligado no la respalda.

Al respecto, este Instituto estima que el agravio deviene parcialmente **fundado** en razón de lo siguiente:

Si bien del análisis de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, se advierte que manifestó que no existe partida presupuestal asignada con nombre del área requerida, pero que existe la Coordinación de Cultura del Agua que tiene presupuestado para el ejercicio dos mil catorce la cantidad de $252,787.26 y por lo que se refiere al Programa Operativo, lo podía encontrar en la página www.cmasxalapa.gob.mx en el apartado de transparencia, fracción VII o en el link http://www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia_2014-2017/7.Planes/POA_2014.pdf.

Y de la diligencia de certificación realizada a la dirección electrónica antes referida, se aprecia que contiene información relacionada con el Programa Operativo Anual correspondiente al Ejercicio dos mil catorce, constante de cincuenta y un fojas, tal y como se demuestra con las siguientes impresiones de pantalla.

arencia_2014-2017/7-Planes/POA_2014.pdf

AGUA

EL C.P. MOISES DOMINGUEZ LAGUNES SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ:----------

HACE CONSTAR Y CERTIFICA

QUE EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2013, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:----------

ACUERDO 133/OG/2013. El Órgano de Gobierno con fundamento en los Artículos 38 fracción II, 40 fracción II y III de la Ley de aguas del Estado de Veracruz - Llave, Artículos 16 fracción VI, 19, 23 fracción XII, 27 fracción V, 29 fracción V, 31 fracción V, 33 fracción V, 35 fracción V, 37 fracción VI, LIII, 39 fracción V y 41 fracción III del Reglamento Interior de este Organismo, aprueba por unanimidad el Programa Operativo Anual correspondiente al Ejercicio 2014.----------

Para los fines legales procedentes, se extiende la presente a los **cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.**----------

ORGANO DE GOBIERNO
CMAS Xalapa
SECRETARIA TECNICA

151

www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia_2014-2017/7-Planes/POA_2014.pdf

Xalapa

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ
Administración 2011-2013

Plan Municipal de Desarrollo Xalapa

Programa Operativo Anual 2014

AGUA

1078

POA-GC-01

Política: Modernización y Desconcentración Administrativa
Sector: Administración y Planeación
Subsector: Contraloría

Dependencia: Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz
Unidad Responsable: Contraloría Interna

Objetivo del Proyecto:
Instrumentar y aplicar los sistemas de auditoría interna para apoyar a la función del Órgano de Gobierno y el ejercicio de la Comisión, mediante el control, evaluación, inspección, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de esta a través de la instrumentación de medidas para garantizar transparencia.

Programa		Subprograma		Proyecto					Fecha	
Clave	Nombre	Clave	Nombre	No.	Obra o/o acción	Meta	Unidad de medida		Inicio	Término
01	Control y evaluación de la gestión pública municipal	01	Supervisión y fiscalización	1	Auditorías y Evaluaciones Administrativas, Financieras y Técnicas	12	Auditoría Evaluación		01-ene-14	31-dic-14
01	Control y evaluación de la gestión pública municipal	01	Supervisión y fiscalización	2	Gestión de auditorías externas y seguimiento a la solventación del pliego de observaciones, Administrativas y Financieras	4	Seguimiento		31-mar-14	31-dic-14
01	Control y evaluación de la gestión pública municipal	01	Supervisión y fiscalización	3	Análisis de Estados Financieros y ejercicio del presupuesto	12	Opinión		02-ene-14	31-dic-14
01	Control y evaluación de la gestión pública municipal	01	Supervisión y fiscalización	4	Arqueos a cajas recaudadoras, fondos revolventes y fondos fijos para gastos menores	3	Informe		01-mar-14	31-dic-14
01	Control y evaluación de la gestión pública municipal	01	Supervisión y fiscalización	5	Participación en los procesos de levantamiento de los inventarios físicos del almacén y bienes muebles, así como análisis de resultados	4	Seguimiento		01-jul-14	31-dic-14
01	Control y evaluación de la gestión pública municipal	01	Supervisión y fiscalización	6	Solventación del Pliego de Observaciones determinadas por el ORFIS, en la fiscalización de la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.	1	Seguimiento		01-oct-14	31-dic-14
01	Control y evaluación de la gestión pública municipal	01	Supervisión y fiscalización	7	Intervención en los procesos de Licitación	36	Licitación		01-ene-14	31-dic-14
01	Control y evaluación de la gestión pública municipal	01	Supervisión y fiscalización	8	Intervención en la entrega-recepción de material, por parte de proveedores, de las Licitaciones efectuadas en el Organismo	36	Informe		01-ene-14	31-dic-14

L.A. AGUSTÍN ESPINDOLA GONZÁLEZ
CONTRALOR INTERNO

ING. GUILLERMO ARMANDO HERNÁNDEZ VIVEROS
DIRECTOR GENERAL

www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia_2014-2017/7-Planes/POA_2014.pdf

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ
2011-2013
Plan Municipal de Desarrollo Xalapa 2012 -2013
Programa Operativo Anual
Calendario de Avance Físico

POA-GC-02

G8 Política.
01 Sector: Gobernación y Participación Ciudadana
02 Subsector: Jurídico

Dependencia: Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.
Area Responsable: Coordinación Jurídica

Programa		Subprograma		Proyecto				Avance Mensual												Acumulado
Clave	Nombre	Clave	Nombre	No.	Obra y/o acción	Meta	Unidad de medida	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
01	NORMATIVA, CONTROL Y ASESORÍA JURÍDICA	00	NORMATIVA, CONTROL Y ASESORÍA JURÍDICA	15	ACTUALIZACIÓN DEL ACERVO LEGAL Y MEJORA PARA MAYOR EFICACIA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE LAS ÁREAS GENERADORAS DE LOS MISMOS	30	CONTRATO	3	3	1	4	1	1	4	3	2	3	2	3	33
01	NORMATIVA, CONTROL Y ASESORÍA JURÍDICA	01	ASUNTOS JURÍDICOS	16	COORDINACIÓN DE LA CMAS CON ORGANISMOS FEDERALES Y ESTATALES RELACIONADOS CON ASUNTOS JURÍDICOS.	45	CONSULTA	4	3	3	2	4	5	3	4	3	4	5	4	45
01	NORMATIVA, CONTROL Y ASESORÍA JURÍDICA	01	ASUNTOS JURÍDICOS	17	ELABORACIÓN DE MINUTAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, CONTRATOS Y CONVENIOS POR NACIÓN.	1055	CONSULTA	102	99	85	78	85	90	80	82	80	75	79	105	1050
02	PATRIMONIO MUNICIPAL	01	PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PATRIMONIO	18	VERIFICAR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA CMAS EN PROYECTOS ESPECIALES.	12	ASESORÍA	1	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-	12
04	ESTABLECIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA REGLAMENTACIÓN	00	ESTABLECIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA REGLAMENTACIÓN	19	REVISIÓN Y ASISTENCIA A LICITACIONES PÚBLICAS Y SIMPLIFICADAS DEL ORGANISMO A EFECTO DE VERIFICAR SU NORMATIVIDAD JURÍDICA	50	ASESORÍA	4	4	4	4	4	5	5	2	5	1	4	2	4	3	53

LIC. RIBAY [illegible] VARELA
COORDINADOR JURÍDICO

ING. GUILLERMO [illegible] HERNÁNDEZ VIVEROS
DIRECTOR GENERAL

Fecha: Enero de 2014

www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia_2014-2017/7-Planes/POA_2014.pdf

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ
2014-2017
Plan Municipal de Desarrollo Xalapa 2014-2018
Programa Operativo Anual

POA-GC-01

Política: Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
Sector: Dirección General
Subsector: Unidad de Acceso

Dependencia: Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz.
Unidad Responsable: Unidad de Acceso a la Información Pública

Objetivo del Proyecto: Cumplir con las obligaciones de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información.

Programa		Subprograma		Proyecto				Fecha	
Clave	Nombre	Clave	Nombre	No.	Obra y/o acción	Meta	Unidad de medida	Inicio	Término
01	GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ	01	PORTAL DE TRANSPARENCIA	1	Recabar, revisar y difundir la información (XERCX) de la Comisión que debe ser agregada al Portal de Transparencia	12	CATÁLOGO	1/01/2014	31/12/2014
01	GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ	01	ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN (SISTEMA INFOMEX O FORMATO DE SOLICITUD)	2	Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas ante la Comisión, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y elaborar la versión pública.	12	FUNCIÓN	1/01/2014	31/12/2014
01	GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ	01	SESIONES DEL COMITÉ	3	Participar en las sesiones del Comité de Información de Acceso Restringido, aplicar los acuerdos de clasificación de información reservada o confidencial y elaborar el catálogo de índices por Áreas temáticas	3	FUNCIÓN	1/01/2014	31/12/2014
01	GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ	01	REGISTRO DE SOLICITUDES	4	Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y los costos de reproducción, así como los tiempos de respuesta.	12	REGISTRO	1/01/2014	31/12/2014
01	GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ	01	RECURSOS DE REVISIÓN	5	Recibir y atender en tiempo y forma de los Recursos de Revisión, de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	12	FUNCIÓN	1/01/2014	31/12/2014
01	GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ	01	FOMENTAR LA CULTURA DE TRANSPARENCIA	6	Realizar la asesoría u orientación a los ciudadanos que lo soliciten, sobre temas de transparencia, acceso a la información y unidad de acceso.	12	FUNCIÓN	1/01/2014	31/12/2014
01	GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ	01	ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS	7	Reuniones de archivo en Jalnela, concentración a revisión	3	FUNCIÓN	1/01/2014	31/12/2014
01	GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ	01	CAPACITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES	8	Capacitación sobre la Ley 581 de Datos Personales, para implementar los sistemas de datos personales en la Comisión.	12	FUNCIÓN	1/01/2014	31/12/2014
01	GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ	01	MEDIDAS DE SEGURIDAD	9	Implementar las medidas de seguridad de los sistemas de datos personales	12	FUNCIÓN	1/01/2014	31/12/2014

L.C. ISMAEL CERVANTES CONTRERAS
JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Fortaleció

ING. GUILLERMO [illegible] HERNÁNDEZ VIVEROS
DIRECTOR GENERAL
Autorizó

321

Página 1 de 1

www.cmasxalapa.gob.mx/transparencia_2014-2017/7-Planes/POA_2014.pdf

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ
2011 - 2013
Plan Municipal de Desarrollo Xalapa
Programa Operativo Anual
2014

CMAS Xalapa

POA-GC-01

Política: Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Sector: Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Subsector: Agua Potable y alcantarillado

Dependencia: Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz
Unidad Responsable: Gerencia de Planeación Hidráulica y Sanitaria

Objetivo del Proyecto:

Realizar los proyectos, estudios y obras de infraestructura hidráulica para incrementar la eficiencia operativa del organismo, así como reducir las pérdidas de agua en la ciudad

Programa		Subprograma		Proyecto				Fecha	
Clave	Nombre	Clave	Nombre	No.	Obra y/o acción	Meta	Unidad de medida	Inicio	Término
01	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado	1	Agua Potable	1	Emitir dictamen de factibilidad para pavimentación	200	dictamen	02/01/2014	31/12/2014
01	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado	1 y 2	Agua Potable Alcantarillado sanitario	2	Integrar expedientes para licitación	6	expediente	02/01/2014	31/12/2014
01	Servicio de Agua Potable	1	Agua potable	3	Revisión de proyectos de agua potable de nuevos fraccionamientos	160	Acta Entrega Recepción	02/01/2014	31/12/2014
01	Servicio de Alcantarillado Sanitario	2	Alcantarillado sanitario	4	Revisión de proyectos de alcantarillado sanitario de nuevos fraccionamientos	160	Acta Entrega Recepción	02/01/2014	31/12/2014
01	Servicio de Agua Potable	1	Agua potable	5	Actualización de presupuestos de proyectos de ampliación de red de agua potable	50	Presupuesto	02/01/2014	31/12/2014
01	Servicio de Alcantarillado Sanitario	2	Alcantarillado sanitario	6	Actualización de presupuestos de proyectos de ampliación de red de alcantarillado sanitario	120	Presupuesto	02/01/2014	31/12/2014
01	Servicio de Agua Potable	1	Agua potable	7	Realizar inspección para conexión de agua potable	3500	Solicitud	02/01/2014	31/12/2014
01	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado	1	Agua potable	8	Determinar la factibilidad de servicio de agua potable	200	Factibilidad	02/01/2014	31/12/2014
01	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado	2	Alcantarillado	9	Determinar la factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario	200	Factibilidad	02/01/2014	31/12/2014

Elaboró:
ING. CITLALLI [illegible] PAREDES DELGADO
GERENTE DE PLANEACIÓN

Revisó:
ING. VÍCTOR HUGO GÁNDARA PACHECO
DIRECTOR DE OPERACIÓN

Autorizó:
ING. GUILLERMO [illegible] HERNÁNDEZ VIVEROS
DIRECTOR GENERAL

1087

De dicho archivo se observa que contiene el programa operativo de las siguientes Unidades Responsables: Contraloría Interna, Coordinación Jurídica, Unidad de Acceso a la Información Pública, Gerencia de Planeación Hidráulica y Sanitaria, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Infraestructura (Departamento de Construcción), Gerencia de Infraestructura (Departamento de Supervisión y Control de Obras), Gerencia de Operación y Mantenimiento, Gerencia de Finanzas y Control Presupuestal, Gerencia de Administración y Gerencia de Recursos Humanos, sin que del mismo se advierta la concerniente a la de la Coordinación de Cultura del Agua, por lo que la respuesta resulta insuficiente para tener por cumplido el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.

Por ende el sujeto obligado deberá hacer entrega de dicha información, o en caso de no contar con lo solicitado, deberá justificarlo fundando y motivando su resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, párrafo 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave.

Durante la substanciación el sujeto obligado al comparecer al presente recurso remitió documentación tendente a complementar la primigenia, en la que manifiesta que por un error involuntario se señaló la cantidad de $252,787.26, referente al presupuesto de la Coordinación y Cultura del Agua, siendo la correcta la de $452.787.26, adjuntando para ello el oficio que le remitió el Gerente de Finanzas y Control Presupuestal, así como la impresión de la carátula del sistema contable donde se refleja la información proporcionada, por lo que al poner a disposición la información referente al presupuesto con el que opera la citada coordinación, en los términos en que la genera, resguarda y mantiene en su poder, cumple con el derecho de acceso a la información, tal y como se advierte de las impresiones de pantalla:

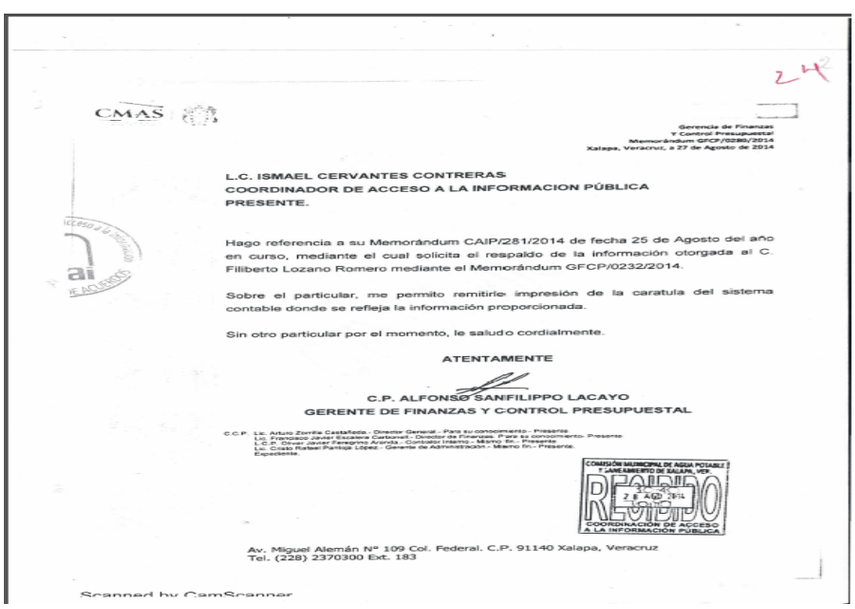

CMAS

Gerencia de Finanzas
Y Control Presupuestal
Memorándum GFCP/0280/2014
Xalapa, Veracruz, a 27 de Agosto de 2014

L.C. ISMAEL CERVANTES CONTRERAS
COORDINADOR DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

Hago referencia a su Memorándum CAIP/281/2014 de fecha 25 de Agosto del año en curso, mediante el cual solicita el respaldo de la información otorgada al C. Filiberto Lozano Romero mediante el Memorándum GFCP/0232/2014.

Sobre el particular, me permito remitirle impresión de la caratula del sistema contable donde se refleja la información proporcionada.

Sin otro particular por el momento, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE

C.P. ALFONSO SANFILIPPO LACAYO
GERENTE DE FINANZAS Y CONTROL PRESUPUESTAL

C.C.P. Lic. Arturo Zorrilla Castañeda.- Director General.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Francisco Javier Escalera Carbonell.- Director de Finanzas.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Pablo Rodríguez Pérez.- Gerente de Recursos Humanos.- Mismo fin.- Presente.
Lic. Csab Rafael Partida López.- Gerente de Administración.- Mismo fin.- Presente.
Expediente.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
RECIBIDO
28 AGO 2014
COORDINACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Av. Miguel Alemán Nº 109 Col. Federal. C.P. 91140 Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 2370300 Ext. 183

Scanned by CamScanner

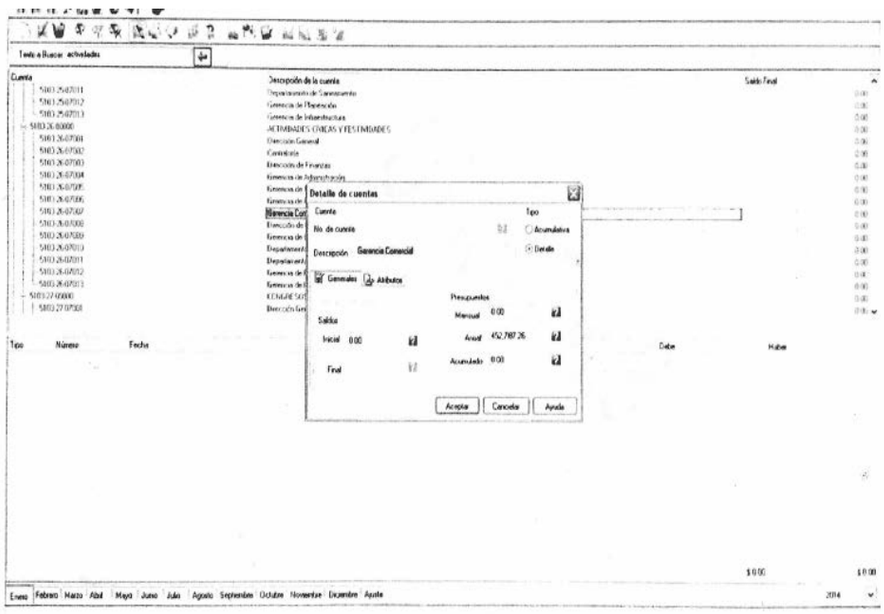

Resulta importante indicar que con la documentación presentada por el sujeto obligado, se dio vista a la parte recurrente, a efecto de que manifestara si satisfacía su solicitud de información, apercibiéndolo que en caso de no actuar, se resolvería con las constancias que obraran en autos, sin que a la fecha exista constancia alguna que acredite que el requerimiento formulado fuera atendido.

Cabe subrayar que de dichas respuestas, no se advierte pronunciamiento alguno relacionado con el personal de la coordinación. En el Manual General de Organización del sujeto obligado se establece que el Departamento de Cultura del Agua cuenta con un jefe, el cual tiene bajo su mando puestos de analistas, sin que se advierta el número específico de los mismos, por lo que para tener por cumplido en su totalidad el derecho de acceso a la información, el sujeto obligado deberá notificar la disponibilidad de la información requerida y cumplir con la entrega de la misma, indicando el nombre y cargo de los funcionarios que laboran en dicha área, en la forma en que la genera, resguarda o mantiene en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 1, fracción IV de la ley de materia.

De ahí que, como se anunció previamente, al resultar parcialmente **fundado** el agravio hecho valer, se **modifican** las respuestas emitidas por el sujeto obligado y lo procedente es **ordenar** a la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, para que en un **plazo no mayor a quince días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, proporcione a la parte recurrente, la información faltante relacionada con el Programa Operativo de la Coordinación así como la del personal que la integra, lo anterior con sustento en el artículo 69, párrafo 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifican** las respuestas emitidas por el sujeto obligado y en consecuencia se le **ordena** proporcione a la parte recurrente, la información faltante, en los términos precisados en la consideración tercera del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo no mayor a quince días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que:

a) A partir de que se notifique la presente resolución y hasta ocho días hábiles después de que haya causado estado o ejecutoria la misma, podrá manifestar si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por no autorizada su publicación;

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento en términos de lo previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

c) La resolución pronunciada puede ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Lo anterior, con apoyo en lo ordenado en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz; y 74 fracciones V, VIII y IX de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Notifíquese a las **Partes vía Sistema Infomex-Veracruz**, **Lista de Acuerdos** fijada en los **Estrados y Portal de Internet** de este Instituto; por **Correo Electrónico** a la parte recurrente y **por oficio** al sujeto obligado, en términos de lo dispuesto por los artículos 73 Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, 23, 24 fracciones I, III, IV y VII, 76 y 81 de los Lineamientos Generales para Regular la Substanciación del Recurso de Revisión.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en términos del artículo 42.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

José Luis Bueno Bello
Presidente

Yolli García Alvarez
Consejera

Fernando Aguilera de Hombre
Consejero

Rodolfo González García
Secretario de Acuerdos